

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PLAN DE FAMILIAS

En la presente memoria justificativa se expone el contenido global del I Plan de Familias en Andalucía (2023-2025), formulado conforme al Acuerdo de 1 de octubre de 2019, del Consejo de Gobierno, así como un juicio sobre su necesidad y oportunidad.

### 1.- NECESIDADES QUE SE ATIENDEN CON EL PLAN: Juicio de oportunidad.

La Constitución Española de 1978 no recoge una definición de familia, ni tampoco el Código Civil, mientras que el Tribunal Constitucional se limita a decir que la familia es siempre "un marco de solidaridades y de dependencias", rasgo al que suma la convivencia. Esta ausencia en la normativa permite a la administración adaptarse a una realidad social en la que tienen lugar continuos cambios. En la actualidad, observamos grupos de personas convivientes compuestos por parejas casadas o no casadas, de igual o diferente género, con hijos o sin hijos, madres o padres sin pareja pero con hijos, grupos familiares no basados en la descendencia (por ejemplo, hermanos que conviven), y un largo etcétera. Sin olvidar que los vínculos de parentesco superan las paredes de la vivienda.

Tradicionalmente "Familia" es el conjunto formado por progenitores e hijos que ocupa generalmente la misma vivienda, la familia nuclear, pero también alude a una red familiar compuesta por personas que no viven juntas, pero están vinculadas directa o indirectamente por nacimiento. Es el caso de hermanos, cuñados, abuelos, primos, tíos, etc... En la actualidad realizar esta definición es una tarea mucho más compleja, dada la creciente diversidad de estructuras familiares existentes. Destacamos la perspectiva pragmática de la Real Academia Española en su diccionario, en el que se declara que una familia es "1.- Grupo de personas emparentadas entre sí y que viven juntas. 2.- Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje."

Las familias son elementos básicos de la sociedad, al ser el primer círculo del que forma parte casi cualquier persona desde su nacimiento. La inmensa mayoría de los seres humanos forman parte de una familia, que cumple funciones de crianza infantil, unidad económica, cuidado de personas ancianas, enfermas o dependientes. Algunas de las tareas que antes se desarrollaban exclusivamente en el seno de las familias han pasado a ser desempeñadas por las administraciones y entidades privadas. Es el caso de la educación, del cuidado de enfermos, de la atención a la dependencia, entre otras. Además, hay que mencionar la importancia central que tiene para la mayoría de las personas su familia desde la perspectiva emocional y afectiva. Las relaciones de parentesco dotan de identidad y de sentido de pertenencia.

Así, la investigación social comprueba que el apoyo entre parientes se mantiene e incluso cobra nueva importancia ante situaciones propias de la sociedad actual, como las dificultades para la emancipación juvenil, la incorporación de las madres al mercado de trabajo o el aumento de la esperanza de vida. En la actualidad, las actividades básicas de las familias se desempeñan a través de la colaboración de una pluralidad de agentes públicos y privados, personales e institucionales.

En consecuencia, el ámbito familiar se configura como un importante terreno para la acción política. Los poderes públicos deben apoyar a las familias para una mejor articulación que redunde en mayor calidad de vida y mayor autonomía de sus miembros. Para ello, es necesario formular políticas que integren a la sociedad civil y, en colaboración con ella, desarrollar acciones que permitan a las personas con responsabilidades familiares seguir ejerciendo sus funciones, que la sociedad considera imprescindibles: generación y educación de la prole, transferencia social y solidaridad intergeneracional.



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	17/07/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD8HY3QM5Z8GZ64BTMKXB3KLD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Estructurar estas garantías es el objetivo del Gobierno andaluz, en un enfoque multisectorial, multidisciplinar y participativo. El enfoque de familias en todas las políticas ha de ser el elemento aglutinador de derechos y obligaciones. Así, el Gobierno de Andalucía, para favorecer la coordinación de las políticas, ha decidido generar un campo institucional específico. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba mediante Acuerdo de 1 de octubre de 2019, la formulación del Plan de Familias de Andalucía 2020-2025, con el objetivo de establecer un marco de intervención para el apoyo a las familias, consciente de que los cambios sociales han ido generando nuevas formas familiares, una realidad cambiante que precisa de políticas dinámicas y sostenibles.

## **2.- OBJETIVOS DEL PLAN: Juicio de legalidad.**

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo de 1 de octubre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Familias de Andalucía 2020-2025, éste tiene como finalidad establecer un modelo de apoyo a las familias para Andalucía, capaz de dar respuesta a sus necesidades y expectativas, dando un trato equitativo a los diferentes tipos de familias y a las situaciones vitales familiares que se presenten. El Plan compromete a los diferentes sectores del gobierno, y desea establecer alianzas con entes locales y el conjunto de agentes sociales mediante un proceso de gobernanza para las familias.

Debido a distintas circunstancias que han influido en la elaboración del Plan, retrasando sobremanera la concreción definitiva del mismo, este debe pasar a denominarse Plan de Familias 2023-2025.

## **3.- CONTENIDO GLOBAL DEL PLAN.**

Los contenidos del Plan de Familias de Andalucía 2023- 2025 quedan establecidos en el apartado cuarto del Acuerdo de 1 de octubre de 2019. En él se indica que debe comenzar por un análisis de la situación de partida de las familias en Andalucía, que contenga un diagnóstico con los problemas, las situaciones de riesgo, los retos y las necesidades. Los cambios demográficos, socioeconómicos y aquellos que reflejan una evolución hacia una mayor diversidad, caracterizan a las familias andaluzas contemporáneas.

A continuación, han de determinarse los objetivos estratégicos que se pretende alcanzar y que se circunscriben a las diferentes áreas de apoyo a las familias: nacimiento y crianza, sobre todo en situaciones de especial vulnerabilidad; sistemas de ayudas públicas monetarias y no monetarias; emancipación juvenil; adaptación de las condiciones laborales; vivienda; refuerzo de la autonomía; conciliación; conflictos familiares y mediación; familias con necesidades especiales (con personas dependientes, mayores, familias numerosas, inmigrantes, monoparentales, ayudas de urgencia, vulnerabilidad y exclusión social); infancia y familia (parentalidad positiva); gestión del conocimiento, formación, análisis e investigación en familias; manejo de las TICs; equidad y comunicación.

En el plan se han estructurado estos campos a través una secuencia de medios y fines, en la que se contemplan cuatro líneas de trabajo, cada una de las cuales se desarrolla en objetivos estratégicos, objetivos operativos y actuaciones. Las líneas de trabajo son las siguientes:

- 1) Incluir la perspectiva de familia en las políticas públicas andaluzas, es decir, considerar el impacto que tienen en las familias las políticas públicas.
- 2) Fomentar la natalidad, para hacer frente al reto demográfico mediante políticas públicas de apoyo explícito a la natalidad, mediante actuaciones transversales y complementarias desarrolladas en coordinación con otras administraciones.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	17/07/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD8HY3QM5Z8GZ64BTMKXB3KLD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- 3) Apoyar a las familias y promocionar su libre desarrollo, favoreciendo que las personas puedan llevar a cabo su proyecto familiar, y promoviendo un trato equitativo a las familias en toda su diversidad, de acuerdo con sus diferentes circunstancias. Y, por último,
- 4) Facilitar la corresponsabilidad entre los miembros de la unidad familiar unida a la adecuada conciliación de la vida profesional con la vida familiar y el ámbito doméstico, son importantes factores para favorecer que andaluzas y andaluces puedan desarrollar en plenitud sus proyectos familiares.

Por otro lado, el Plan de Familias se vincula en varios aspectos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) proclamados por Naciones Unidas, considerando que seis de los ODS tratan de pobreza, salud, educación, igualdad de género, desempleo juvenil y violencia. Son aspectos trascendentales para los gobiernos y su implementación puede conseguir que las futuras políticas funcionen para las familias, así como que las políticas familiares determinen un mejor futuro.

Concretamente se puede vincular el Plan de Familias con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas asociadas a los mismos:

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades

Meta: 3.7. Garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales

El Plan de Familias se alinea con este objetivo y meta a través del establecimiento de un objetivo estratégico y un objetivo operativo en el que se engloban varias actuaciones en la línea 2.

Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Meta 5.4. Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

Este objetivo 5 y meta 5.4 se alinean con el Plan en su línea 4, destinada a facilitar la conciliación y la corresponsabilidad, en la que se agrupan objetivos estratégicos, operativos y actuaciones cuya finalidad es avanzar en la definición e implementación de medidas en este área.

Se describe además la gobernanza, es decir, la estructura para la elaboración y gestión del Plan, basada en la participación ciudadana y en la coordinación interdepartamental. En su elaboración, la ciudadanía ha tenido las mayores oportunidades para aportar su perspectiva en relación al Plan, tanto individualmente como a través de las entidades representativas de dicha ciudadanía, así como a través de otras administraciones, particularmente las de carácter local. La coordinación interdepartamental se ha concretado en un grupo impulsor y varios grupos de trabajo específicos para la transversalidad con los diferentes sectores (Igualdad, Salud, Educación, Empleo, Hacienda, Innovación, Transportes, Urbanismo, Vivienda, Administración Territorial...).

Para la mejora continua de las políticas se explicita un sistema de seguimiento y evaluación, basando este sistema en la coordinación interdepartamental. Se establecerá un conjunto de indicadores para su seguimiento y se establecerán pautas para la evaluación de los resultados e impactos en los términos explicitados en el desarrollo del Plan.

#### 4.- NOVEDADES INTRODUCIDAS RESPECTO A LA LEGISLACIÓN ANTERIOR.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	17/07/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBD8HY3QM5Z8GZ64BTMKXB3KLD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La tramitación no supone modificaciones de normas preexistentes.

## 5.- EXIGENCIAS TÉCNICAS.

La aplicación del Plan no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación.

## 6.- TRÁMITES DE CONSULTA, AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA.

La Secretaría General de Familias, adscrita a la extinta Consejería de Salud y Familias, formuló la propuesta inicial del Plan de Familias de Andalucía 2020-2025, que fue remitido el 29 de diciembre de 2020 a todas la Consejerías de la Junta de Andalucía para su informe por un periodo de quince días hábiles, según indica el referido Acuerdo del Consejo de Gobierno. Tras las oportunas modificaciones, el documento hubiera sido sometido a debate en jornadas, encuentros o talleres con el tejido asociativo relacionado con la materia de familia, si bien, debido a las restricciones y recomendaciones sanitarias por la pandemia provocada por el COVID-19, no fue posible tal debate público. Desde la Secretaría General de Familias se entendió que los trabajos que se habían desarrollado hasta la fecha con las asociaciones más representativas podrían parcialmente suplir esta actuación.

Sin embargo, hubo ocasión para que participase el conjunto de la ciudadanía durante el trámite de información pública al que fue sometido por un periodo de un mes, desde el 29 de enero al 28 de febrero de 2021, mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 28 de enero de 2021, y a través de su publicación en la web de la Consejería de Salud y Familias, así como en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía. Una vez recabadas y valoradas todas las aportaciones hechas a través de los distintos medios se formuló la propuesta definitiva del Plan en aquel momento para que, una vez adjuntadas las correspondientes memorias e informes comenzara su fase de tramitación. El informe de valoración de las alegaciones recibidas en los trámites de audiencia e información pública al borrador del I Plan de Familias 2020-2025 se adjunta como Anexo a esta memoria justificativa.

Indudablemente la situación sanitaria vivida en los últimos años ha influido en los tiempos de tramitación de este Plan, por lo que hubo de reformularse el mismo para que las anualidades fueran concordantes con el momento en el que finalmente habría de ser aprobado, presentándose por tanto un documento denominado ya “Plan de Familias de Andalucía 2022-2025”.

A las dificultades sanitarias anteriormente mencionadas, se unió la prórroga de los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para el año 2022, que hicieron inviable el compromiso presupuestario para el despliegue de las medidas que recogía el Plan de Familias de Andalucía 2022-2025. Con lo que se hizo necesario abrir un nuevo periodo de consulta a las distintas Consejerías y actualización de medidas, actuaciones y sus correspondientes partidas presupuestarias para dotar al Plan de la necesaria coherencia presupuestaria, que en su momento fue requerida por la Dirección General de Presupuestos en el trámite de solicitud de informe preceptivo sobre la incidencia económico-financiera.

A la finalización del periodo de ajuste presupuestario por parte de las distintas Consejerías citado, el cambio de legislatura y la subsiguiente reestructuración de los órganos directivos de la Junta de Andalucía operado mediante el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, vuelve a poner de manifiesto la necesidad de abrir nuevo periodo de actualización del Plan, para resituar las actuaciones del mismo en el marco de las competencias de las actuales Consejerías.

En este sentido, en base a la distribución competencial establecida en el citado Decreto 10/2022, de 25 de julio, las competencias en materia de familias y por tanto el impulso y desarrollo del Plan recaen desde la publicación en el BOJA del mismo el 26 de julio sobre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	17/07/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmbD8HY3QM5Z8GZ64BTMKXB3KLD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Igualdad. En virtud Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad las competencias en materia de familias recaen sobre Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

De este modo, el 26 de enero de 2023 la Secretaría General mencionada impulsó el desarrollo de una nueva reunión de la comisión interdepartamental, con el compromiso decidido de actualizar las medidas ya propuestas e impulsar nuevas actuaciones en el nuevo contexto presupuestario.

Una vez recabadas y valoradas todas las aportaciones hechas en este periodo se formuló nueva propuesta definitiva a fin de su tramitación y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno, lo que ha dado lugar a la presente solicitud de inicio de tramitación.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	17/07/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmbD8HY3QM5Z8GZ64BTMKXB3KLD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA AL BORRADOR DEL I PLAN DE FAMILIAS 2020-2025.**

Los trámites de audiencia e información pública tienen por objeto recabar la opinión de los ciudadanos titulares de derechos e intereses legítimos afectados por un proyecto normativo ya redactado, directamente o a través de las organizaciones o asociaciones que los representen, así como obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar otras personas o entidades.

Por resolución de 20 de enero de 2020, de la Secretaría General de Familias de la Consejería de Salud y Familias, se acordó el sometimiento a información pública la propuesta inicial de Plan de Familias de Andalucía 2020-2025, por un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de 1 de octubre de 2019, del Consejo del Consejo de Gobierno, que aprobó su formulación.

La publicación de la resolución citada tuvo lugar mediante el BOJA de 28 de enero de 2021.

Se han recepcionado en tiempo y forma alegaciones a la propuesta inicial presentadas por:

- Federación Andaluza de Familias Numerosas
- CERMI Andalucía
- Ayuntamiento de Constantina
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía
- M<sup>a</sup> José Martínez Perza
- M<sup>a</sup> José Melero Sánchez.

FEDERACIÓN ANDALUZA DE FAMILIAS NUMEROSAS

Con carácter previo se ha de manifestar que el documento presentado por esta Federación recoge una batería de propuestas de carácter general clasificadas por materias, sin que se haga referencia concreta de Líneas, Objetivos Estratégicos, Objetivos Operativos o Actuaciones a los que se estaría refiriendo, según la configuración y estructura de la propuesta inicial del Plan de Familias que ha sido publicada en el Portal de Transparencia para su sometimiento a los trámites de audiencia e información pública. Por tanto, se da respuesta a aquellas alegaciones que encuentran reflejo en el texto del Plan.

Propuestas:

1) Con carácter general: establecer el criterio de renta per cápita familiar en los baremos para acceder a ayudas, prestaciones, acceso a vivienda, guarderías, o centros educativos u otras medidas o servicios de apoyo a la familia.

De acuerdo con el artículo 39.1 de la Constitución Española, “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”. Esto significa que todas las Administraciones Públicas son responsables, dentro de sus competencias, de proporcionar a las familias que lo necesiten ayudas económicas o servicios para el cumplimiento de sus responsabilidades, atender a sus necesidades básicas y apoyarlas cuando atraviesen situaciones de especial dificultad.

Calle Castelar, n.º 22.  
41071 Sevilla



Código Seguro de Verificación: VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKKY9	PÁGINA	1/18
			



Debe tenerse en cuenta que en nuestro país existen tres niveles administrativos: Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Esto significa que la distribución de competencias administrativas y jurídicas está repartida entre estos tres niveles y que por tanto las ayudas y servicios sociales públicos pueden estar financiados, organizados y gestionados por una institución del Estado, una institución de las comunidades autónomas y/o una institución local.

La Secretaría General de Familias, en el ámbito de sus competencias, y en el de las competencias de la Comunidad Autónoma, impulsará la toma en consideración y la adopción por parte de cada administración competente, en su caso, de cuantos criterios puedan resultar favorables para las familias.

No obstante, no es posible establecer en el Plan de Familias de Andalucía, criterios de renta con carácter general para las ayudas, prestaciones, y servicios de apoyo a las familias pues excede del ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma, siendo en su mayoría competencia estatal.

## 2) Empleo.

En cuanto a la propuesta de fomentar la flexibilidad del horario laboral para favorecer la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, para aquellas personas que tengan la consideración de empleado público, está ya incluido en el Plan, dentro de las actuaciones del Objetivo Operativo 4.1.3: Adaptar estructuras y procedimientos de la Administración al objetivo de la conciliación laboral y familiar.

Igualmente se recogen las propuestas de la Federación en cuanto al fomento del teletrabajo, en las actuaciones 4.1.3.2 Promoción del teletrabajo en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la actuación 4.1.3.3 Promoción del Teletrabajo en la Administración, tal y como se recoge en el anteproyecto de Ley de Función pública que se encuentra en elaboración.

En cuanto a la propuesta de bonificar en los impuestos cuando se cumplan una serie de circunstancias, hemos de manifestar que no es competencia de esta Comunidad Autónoma establecer un beneficio fiscal a las empresas, ya que por su consideración de personas jurídicas se encuentran sujetas el Impuesto sobre Sociedades. Dicho impuesto es de carácter estatal, sin encontrarse cedido a las Comunidades Autónomas, reiterando en este punto lo ya expuesto en el punto primero respecto a la distribución de competencias entre distintas administraciones, y en su caso, la facultad de impulso de esta Secretaría General.


En cuanto a la propuesta de establecer criterios de preferencia de acceso para las familias numerosas para el acceso de la oferta pública de empleo, incluyendo en los contratos públicos una cláusula social que incorpore la obligación a las empresas licitadas de contar con un cupo en su plantilla del 2% de trabajadores, que tengan la condición de familia numerosa, y la concesión de medio punto por hijo en la convocatoria de acceso a puestos de la función pública.

No se acepta. Ambas propuestas son contrarias al marco normativo vigente, contraviniendo lo dispuesto expresamente en:

a) Artículo 23.2 de la Constitución Española:

*2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.*

Código Seguro de Verificación: VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKKY9	PÁGINA	2/18
			



b) Artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

*1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

*2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: (...)*

c) Artículo 39.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

*1. Reglamentariamente se regularán los diversos sistemas de selección del personal, tanto funcional como laboral fijo, en los que han de quedar siempre garantizados los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (...)*

Por tanto, la aplicación de estas medidas sin modificar el marco normativo vigente conllevaría otorgar una ventaja a determinadas personas sin que dicha discriminación positiva goce de respaldo legal, como sí ocurre con el acceso al empleo público de personas con discapacidad, considerando en suma que la creación de esta situación ventajosa sin apoyo legal resulta contraria al acceso a la función pública en condiciones de igualdad así como a los principios de mérito y capacidad.

- En relación con la propuesta sobre un reconocimiento de empresas familiarmente responsables, como aquellas que apliquen medidas de conciliación y apoyo a las familias, se encuentra recogida en el Plan, dentro del Objetivo Operativo 4.1.2. facilitar que la organización del trabajo en las empresas permita una mejor conciliación entre la producción y la vida familiar.

En concreto, la actuación 4.1.2.1 prevé que desde la Secretaría General de Familias, en colaboración con los Agentes Sociales se estudiará la creación de un Sello de empresas familiarmente responsables, un distintivo que servirá para acreditar la responsabilidad corporativa de las empresas desde el punto de vista familiar, es decir, aquellas que adopten medidas organizativas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, como la creación de centros infantiles, la flexibilización de los horarios de trabajo, la incorporación del teletrabajo y considerando como criterio de excelencia empresarial aquellas que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres.

En este sentido, se fomentará que la posesión de este distintivo pueda ser incorporado como cláusula social a valorar que se incluya en los criterios de baremación de las licitaciones públicas y subvenciones públicas.

### 3) Educación

En cuanto a las propuestas recibidas de la Federación Andaluza de Familias Numerosas que afectan al ámbito de educación, sin duda son objeto de consideración por parte de esta Secretaría General, y así en Plan de Familias se han recogido en el objetivo estratégico 1.4: Incorporar los valores familiares en el sistema educativo andaluz.

La actuación 1.4.1.1 prevé la elaboración de un informe sobre oportunidades de integración de la perspectiva de familias en el sistema educativo andaluz, informe que se llevará a cabo por parte

Código Seguro de Verificación: VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKKY9	PÁGINA	3/18





de un grupo de expertos, y en cuyo contenido se tomará en consideración la actual configuración de ayudas y servicios incluidos en el sistema educativo andaluz, y la repercusión sobre las familias, así como posibles medidas de mejora y de apoyo que puedan ser valoradas por la consejería competente en orden a su posible implantación.

En cuanto a la propuesta sobre gratuidad de los libros de texto y material escolar con el criterio de renta per cápita en todos los centros educativos, no sólo los sostenidos con fondos públicos, se reiteran las consideraciones vertidas con carácter general en cuanto excede del ámbito de competencias de esta administración autonómica, no obstante, es de decir que se ha recogido, dentro del Objetivo Operativo 3.1.4. Ayudas a los Estudios, la actuación 3.1.4.2. Programa de Gratuidad de los Libros de Texto, para toda la etapa de educación obligatoria y en todos los centros sostenidos con fondos públicos, que se basa en el préstamo y reutilización de los libros de texto.

Por otra parte, la actuación 3.2.3.5: Exenciones o bonificaciones de tasas y precios públicos en los niveles de educación no obligatorios de los centros dependientes de financiación pública, incluida en el Objetivo Operativo 3.2.3. Mejoras en el acceso a bienes y servicios, tiene como objeto promover la adopción de medidas por parte de la consejería competente, para el establecimiento de exenciones o bonificaciones de tasas en los niveles educativos no obligatorios, particularmente en los centros concertados y también en lo relativo a los servicios complementarios.

También se recoge la actuación 4.1.3.4: Extensión de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, dentro del Objetivo Operativo 4.1.3: Adaptar estructuras y procedimientos de la administración al objetivo de la conciliación laboral y familiar, por cuanto en ella se contienen medidas de apoyo en materia educativa con objeto de establecer la gratuidad del primer ciclo de la educación infantil para el tramo horario en el que se desarrolla el currículo de esta etapa educativa, definir los servicios complementarios asociados a este ciclo, y regular su régimen de gratuidad y bonificaciones, en función de la renta familiar, y en su caso, otros factores. Todo ello con base en el Anteproyecto de Ley de medidas de apoyo en materia educativa.

#### 4) Vivienda

- En relación a las propuestas sobre vivienda planteadas por la Federación Andaluza de Familias Numerosas, su contenido básico se encuentra recogido en el Plan de Familias el objetivo Operativo 3.1.3: Mejoras transversales en el acceso a la vivienda.

Así pues, la actuación 3.1.3.1. se titula "Impulso de las medidas que puedan mejorar la atención a Personas de especial protección en el Plan Vive en Andalucía".

El Plan Vive en Andalucía, aprobado por Decreto 91/2020, de 30 de junio, considera personas de especial protección a las personas jóvenes menores de 35 años, personas mayores de 65 años, personas con discapacidad igual o superior al 33% o dependencia, quienes cuidan de personas dependientes, mujeres embarazadas sin recursos, víctimas de la violencia de género, personas jóvenes extuteladas, personas sin hogar, personas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, familias monoparentales, familias numerosas, unidades familiares con menores a su cargo, personas emigrantes retornadas y familias con ingresos por debajo del umbral de la pobreza.

Código Seguro de Verificación: VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9	PÁGINA	4/18



A estos grupos de especial protección se les aplicará el coeficiente de mejora en los ingresos familiares o unidad de convivencia para poder acceder a la mayoría de las ayudas públicas en materia de vivienda recogidas en el Plan.

La actuación 3.2.3.2: Mayores dimensiones de las viviendas protegidas para las familias numerosas, dentro del Objetivo operativo 3.2.3: Medidas de acceso a bienes y servicios, recoge, dentro del Plan Vive en Andalucía, la ampliación en un 20% de la superficie útil máxima de aquellas viviendas destinadas a unidades familiares o de convivencia compuestas por cinco o más miembros.

#### 5) Prestaciones Familiares

En relación a las prestaciones familiares, el Plan de Familias recoge en la actuación 2.4.2.4. la *Revisión y Actualización de la normativa reguladora de las ayudas económicas por partos múltiples y tercer hijo*, reorientando estas ayudas con el objeto de que puedan responder de una manera más eficaz a las necesidades actuales de las familias. Esta medida, junto con la 2.4.2.3. *Mejoras en la tramitación electrónica de ayudas económicas por hijos e hijas menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento y por parto múltiple* vienen a responder, junto con adicionales medidas que se puedan poner en marcha en el futuro, al objetivo estratégico de *Favorecer una sociedad amable para el nacimiento y la crianza*, identificado como objetivo estratégico 2.4, en el convencimiento de la Secretaría General de Familias de que una sociedad amable con las familias que desean tener descendencia requiere de apoyo público para el nacimiento y la crianza, tanto desde la perspectiva de los servicios como mejoras fiscales o prestaciones específicas.

#### 6) Hacienda

- En relación a las propuestas que con carácter general se han formulado relativas a beneficios fiscales, hemos de decir, que por parte del órgano competente, se habría de efectuar una valoración del impacto presupuestario de los mismos. No obstante, el Plan recoge en su Objetivo operativo 3.2.2: Mejora en la fiscalidad.

Sobre la propuesta de aumentar la deducción por familia numerosa en la cuota del IRPF autonómico, se manifiesta que se refleja en el texto del Plan la recién aprobada deducción autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para familias numerosas a través de la disposición final tercera de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Por ello, se ha añadido un nuevo punto dentro del objetivo estratégico 3.2. Apoyar por vías específicas a las familias que requieren atención a sus circunstancias: Familias Numerosas, con el siguiente contenido:

*Actuación 3.2.2.2. Deducción autonómica para familia numerosas.  
Los contribuyentes que tengan la consideración de miembro de familia numerosa podrán deducirse la cantidad de 200 euros si son familias numerosas de categoría general, y de 400 euros para el caso de familias de categoría especial, siempre y cuando se den requisitos de renta.*

Código Seguro de Verificación: VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9	PÁGINA	5/18



Otra mejoras en la fiscalidad se han recogido en la actuación 3.2.2.1: reducción del gravamen del ITP y AJD para transmisiones patrimoniales onerosas para determinados colectivos: menores de 35 años, personas con discapacidad y familias numerosas.

## 7) Salud

En relación a la propuesta sobre desarrollar un protocolo de atención a las mujeres gestantes, para procurar una atención coordinada que permita un tratamiento integral y que facilite el acceso a la información, se ha recogido la actuación 2.2.2.1; Establecer mensajes, canales, tiempos y criterios para proporcionar información sobre los recursos disponibles para hacer frente al embarazo, con el objetivo de definir los mecanismos y procedimientos para difundir, en distintas instancias del proceso asistencial de embarazo, parto y puerperio, información de las ayudas disponibles para que las mujeres en situación de dificultad puedan continuar con su embarazo si así lo desean.

También se ha incluido la actuación 2.2.2.2.: Fomento de la colaboración pública con iniciativas sociales que apoyen la cobertura de necesidades de mujeres embarazadas, menores en gestación y madres tras el parto y la lactancia, mediante la puesta en marcha de una línea de subvenciones destinada a entidades sin ánimo de lucro para que desarrollen proyectos de apoyo a mujeres embarazadas y a madres sin recursos de cero a tres años.

Por otra parte, también la actuación 2.2.2.3: Fomento de la priorización en el acceso a salarios sociales, residencias, guarderías y becas de las mujeres embarazadas, que, ante un embarazo no deseado, quieran continuar con el mismo, con el objetivo de fomentar en el contexto intersectorial e interdepartamental la inclusión de este criterio para los baremos de acceso a bienes y servicios públicos.

La propuesta sobre desarrollar programas preventivos y de promoción de la salud para fomentar la crianza positiva y la educación afectiva y sexual, con especial hincapié en la dignidad de la persona que formula la Federación Andaluza de Familias Numerosas, también encuentra su reflejo en el Objetivo Operativo 2.2.1: Promover la salud sexual y reproductiva y una atención perinatal antes, durante y después del parto. Dentro de este Objetivo operativo, se encuentra la actuación 2.2.1.1: Actualización de la estrategia de Salud sexual y reproductiva, mediante el establecimiento de un programa de promoción de la salud sexual y reproductiva que evite adquirir enfermedades y que promueva el bienestar de todas las personas a lo largo de su curso de vida, estableciendo las bases para un proyecto de vida y una gestación de calidad.

La crianza positiva encuentra su reflejo en la actuación 2.2.1.2. Promoción de la parentalidad positiva durante la preparación al nacimiento y la crianza, mediante la aplicación de unas guías que se llevará a cabo por parte de los y las profesionales, a fin de promover esta parentalidad o crianza positiva durante la etapa de preparación al nacimiento y durante la propia crianza.

## 8) Cultura, Deporte, Ocio y Tiempo Libre

Las propuestas planteadas por la Federación Andaluza de Familias Numerosas, sin duda son objeto de toma en consideración por parte de esta Secretaría General para su incorporación en el Plan de Familias. Sin embargo, dado que las competencias en la materia la ostenta la actual Consejería de Cultura, es de señalar que, trasladada a la Consejería de Cultura y Deporte la solicitud de información de aquellas actuaciones, líneas y objetivos estratégicos que se estuvieran desarrollando o se fueran a desarrollar por parte de dicha Consejería en concordancia con el Plan de Familias, se comunicó por dicha Consejería que no tenían medidas específicas, dado que por la especial situación ocasionada por la pandemia de Covid-19, sus centros habían tenido que suspender sus actividades programadas, estando en fase de reprogramación y adaptación a las circunstancias cambiantes ocasionadas por la crisis sanitaria. Asimismo, se comunicó que una vez finalizadas estas programaciones, se efectuarían como en periodos anteriores, medidas y actuaciones tendentes a promover la adaptación de servicios y equipamientos culturales a las familias en sus distintas modalidades.

Código Seguro de Verificación: VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9	PÁGINA	6/18



No obstante, entendemos que el Plan de Familias es un instrumento vivo, y si bien recoge una planificación a cuatro años, debe ser objeto de permanente seguimiento y actualización, por lo que si bien en un primer momento no se recogen estas propuestas, no por ello no se han de reflejar en un momento posterior, una vez puedan ser asumidas y puestas en marcha según las circunstancias y medidas sanitarias.

#### 9) Nuevas tecnologías

En cuanto a la propuesta relativa a la formación en este tema mediante cursos de formación de las nuevas tecnologías de la información dirigidas a favorecer su uso familiar, tanto para permitir que los progenitores puedan realizar un control adecuado del uso de las mismas por parte de los menores como para impulsar su utilización como recurso educativo y de comunicación, se ha recogido en el Plan de Familias, incardinada en el objetivo estratégico 4.2. *Fomentar el bienestar en las familias, así como un marco de buenas relaciones familiares que favorezcan la corresponsabilidad*, la actuación 4.2.3.2. *Portal Escuela de Familias*. Este portal se concibe como medio telemático abierto para la participación, la formación y la información dirigida a las familias del alumnado escolarizado en los centros educativos de la Comunidad autónoma de Andalucía, así como a la comunidad educativa en su conjunto y tiene como objetivo proporcionar información y apoyo a las familias andaluzas en aquellos temas que puedan ser de su interés, relacionados con la educación de sus hijas e hijos, entre los que se encuentra, sin duda, la formación en el uso de las nuevas tecnologías de la información en el ámbito familiar.

#### 10) Digitalización del título de Familia Numerosa

- En cuanto a la propuesta para promover la implantación de una aplicación móvil para la digitalización de los títulos de Familia Numerosa, se recoge en el Plan de Familias en el objetivo Operativo 3.2.1: Desarrollo Normativo y Procedimiento, la actuación 3.2.1.1: Mejoras en la tramitación electrónica del Título de Familia Numerosa, con el desarrollo del procedimiento completo de manera telemática.

Este avance en la tramitación electrónica se ha visto reflejado en el reciente Decreto 172/2020, de 13 de octubre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y su categoría, la expedición, renovación, modificación o revocación del título y del carné de familia numerosa, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 205 de 22 de octubre de 2020), norma reglamentaria que ha entrado en vigor el día 22 de enero de 2021.

Sobre la adecuación de este decreto a los nuevos planteamientos de la estrategia digital de la Junta de Andalucía, se amplía al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración e impulsa el uso de medios electrónicos a la vez que pone a disposición de las personas interesadas el acceso a Carpeta Ciudadana, para evitar cargas administrativas accesorias y racionalizar la gestión.

En este sentido, los títulos y carnés de familia numerosa, expedidos por la Junta de Andalucía son accesibles a través de Carpeta Ciudadana y tendrán la consideración de copia electrónica auténtica. Se podrá acceder y descargar los documentos a través del punto de acceso general electrónico y sedes electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía, así como desde las aplicaciones móviles específicas, según lo previsto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

#### 11) Consumo

Respecto a esta materia, se reitera el contenido reflejado en cuanto a la propuesta sobre “nuevas tecnologías”, pues sin duda la actuación 4.2.3.2. *Portal Escuela de Familias* se configura como el instrumento apro-

Código Seguro de Verificación: VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKKY9	PÁGINA	7/18



piado para trasladar información y desarrollar programas específicos en cualquiera de las materias que interesen a las familias, en este caso, todo lo relativo a consumo familiar, en coordinación con el centro directivo competente en materia de consumo en la comunidad autónoma.

## 12) Transporte

En relación a la propuesta de promover la reducción en las tarifas previstas en el transporte metropolitano para familias en situación de protección especial, las familias numerosas, entre otras, el Plan recoge dentro del objetivo operativo 3.2.3: Medidas de acceso a bienes y servicios, la actuación 3.2.3.1: Tarjeta de Transporte para Familias Numerosas. Esta Tarjeta de Familia numerosa del Consorcio de Transporte de Andalucía, permite disfrutar de un descuento sobre el precio del viaje del 50% en caso de familias numerosas de régimen especial y del 20% en caso de familias numerosas de régimen general.

## 13) Tasas Municipales

Respecto a las propuestas presentadas por la Federación Andaluza de Familias Numerosas, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

En cuanto a la respuesta sobre tratamiento que tienen las bonificaciones fiscales en el sistema tributario local, de cara a paliar los perjuicios económicos que el cobro de los tributos locales supone a las familias numerosas, se considera necesario remitirnos en primer lugar al principio de reserva de ley recogido en el art. 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dispone en su apartado d) que se regulará por ley el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales. Y en segundo lugar, que no cabe bonificación o exención alguna a los tributos locales, si previamente no se ha establecido la misma en la Ordenanza que los regula, bonificación cuya causa, siempre deberá estar debidamente motivada y justificada, puesto que supone un tratamiento diferenciado y privilegiado respecto a la aplicación igualitaria de la normativa fiscal que debe establecer la citada Ordenanza.

En esta misma línea, el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

"1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. Las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan; dichas fórmulas tendrán en cuenta las posibilidades de crecimiento futuro de los recursos de las Entidades Locales procedentes de los tributos respecto de los cuales se establezcan los mencionados beneficios fiscales.

Así pues, respecto a la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan establecer incentivos fiscales a las familias numerosas, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, solo lo permite con respecto al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ( Artículo 74.4), de modo que las ordenanzas fiscales puedan regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Indicar que se trata de una bonificación que podrá ser establecida para familias numerosas por los inmuebles que constituyan su vivienda habitual, en cantidad variable y que normalmente se efectúa atendiendo al valor catastral de la vivienda y a la categoría reconocida a la familia numerosa.

Código Seguro de Verificación: VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9	PÁGINA	8/18



Por lo demás indicar, igualmente, también es posible a través de la correspondiente ordenanza fiscal, el establecimiento de bonificaciones en las diversas Tasas y Precios Públicos por la prestación de servicios públicos municipales, tales como suministro de agua a domicilio, basura, transporte urbano o la realización de actividades culturales, deportivas, artísticas, educativas, de formación y de ocio y tiempo libre por los Ayuntamientos.

A modo de conclusión, se puede indicar que los Ayuntamientos, con carácter general en virtud del principio de autonomía financiera y de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden potestativamente hacer uso en las Ordenanzas Fiscales que regulan el IBI (urbano) o tasas o precios públicos de este tipo de incentivos económicos para paliar los efectos de su cobro en las familias numerosas, teniendo en cuenta que, por consiguiente, son los municipios los que deben valorar el impacto económico que estas bonificaciones puedan tener en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de sus servicios, así como en la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales.

#### 14) Otras propuestas de acciones positivas para la familia de carácter político

En respuesta a la propuesta de que el Gobierno regional fortalezca a la Secretaría General de Familias como órgano específico para atender las políticas familiares, dotándola de más competencias ejecutivas y de coordinación y especialmente de una mayor dotación presupuestaria, no podemos dejar de comunicar la más completa convicción de que así debe ser, sin embargo, esta propuesta no es objeto del Plan de Familias.

En cuanto a la creación de un Observatorio de las Familias, tampoco es objeto del Plan, pero sí se va a tomar en consideración para su posible creación mediante la futura Ley de Familias, que ha de nacer de este Plan de Familias, y que actualmente se encuentra en estudio mediante grupos de trabajo formados en el seno de esta secretaría general de Familias, con la participación de expertos en materia de familias. El objetivo es compararlo con la Federación Andaluza de Familias Numerosas, pues ha de ser un órgano de diálogo entre las asociaciones y organizaciones de Familias y el Gobierno de Andalucía.

La creación de un Instituto de las Familias, según propone la Federación, no es objeto del Plan de Familias, no obstante, las funciones que se le atribuyen en cuanto a estudiar y analizar la realidad familiar de la Comunidad autónoma, sí podrían formar parte de las funciones del Observatorio de las Familias, y en su momento se valorará.

En cuanto a la propuesta de creación de una comisión Permanente en el Parlamento de Andalucía, no es objeto del Plan de Familias y excede de las competencias de esta Secretaría General de Familias y de la propia Consejería de Salud y Familias.

En relación a la creación de una Comisión Interdepartamental en materia de política familiar, hemos de decir que ya existe "de facto", pues en su seno, la CIFA, se ha gestado este Plan de Familias. Esta Comisión, ahora ha de devenir en Comisión de Seguimiento del Plan de Familias, y de sus contenidos y actuaciones, a fin de que se evalúe, se complemente y se actualice en el periodo para el que está prevista su planificación y desarrollo.

En cuanto a la propuesta de promover un acuerdo entre el Gobierno autonómico y las Diputaciones con la participación del observatorio de las Familias, con el fin de establecer un Plan de Apoyo a las Familias en los Municipios de la Comunidad Autónoma, hemos de decir que no es objeto del Plan. No obstante, esta propuesta se tendrá en cuenta como actuación a propiciar e impulsar por parte de la Secretaría General de Familias mediante su traslado a los órganos competentes.

En referencia a la propuesta de estudiar el Impacto Familiar en el proceso de elaboración de políticas familiares, es cierto que la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas recoge en su Disposición Adicional décima que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los

Código Seguro de Verificación: VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9	PÁGINA	9/18



anteproyectos de ley a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en las familias. Si bien no es objeto del Plan de Familias, sí puede ser objeto de recogerse la previsión a este respecto en la futura Ley de Familias de Andalucía, por lo que en su momento se tomará en consideración para su reflejo en la citada norma. Igualmente se analizará la fórmula más viable para la creación de un órgano con carácter consultivo y de asesoramiento en materia de Familias que pueda dar respuesta a estos requerimientos e informes, en el seno de la Secretaría General de Familias o centro directivo competente en materia de Familias.

#### 15) Fomento de la participación.

Las propuestas de la Federación en este apartado encuentran su reflejo en el Plan en las actuaciones recogidas en la Línea 1, *Incluir en las políticas públicas andaluzas la perspectiva de familia*.

La propuesta relativa a la formación de profesionales se recoge en el Plan destinando un objetivo operativo al desarrollo de un plan de formación en materia de familia, conciliación y corresponsabilidad para profesionales públicos de la Administración autonómica y local así como aquellos procedentes de entidades privadas. Las actuaciones que comporta son tanto la detección de las necesidades formativas, así como el diseño e impartición de las mismas.

Por otro lado, el objetivo estratégico 1.5. Participación y movilización social a través de la creación y consolidación de alianzas y sinergias de familias a nivel local, regional e internacional, viene a dar respuesta a sus propuestas de impulsar el asociacionismo familiar y establecer canales de coordinación que permitan la participación de las familias en la toma de decisiones que les puedan afectar y para ello se proponen distintas actuaciones entre las que destacamos la Promoción de alianzas con entidades públicas o privadas para la consecución de los objetivos del Plan, actuación 1.5.1.3. o el Desarrollo de actividades innovadoras en materia de familias a nivel local 1.5.1.1.

#### CERMI ANDALUCIA

Analizadas las aportaciones presentadas por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Andalucía, CERMI Andalucía, hemos de manifestar con respecto a las consideraciones generales, que el Plan de Familias de Andalucía nace con un enfoque multisectorial, multidisciplinar y participativo, de coordinación de las políticas y de las intervenciones, fomentando la convergencia y una menor fragmentación de las actuaciones, todo ello presidido por la inclusión de la perspectiva de familias, que ha de impregnar todas las políticas del gobierno andaluz que puedan afectar, repercutir e impactar en las familias andaluzas.

Ello lleva a considerar que aquellas propuestas que, con carácter muy específico versan sobre familias con miembros con discapacidad, se consideren más apropiadas para su posible inclusión en la planificación estratégica que con carácter específico se lleva a cabo en materia de discapacidad. Valga la referencia al III Plan de Acción Integral para las personas con Discapacidad en Andalucía, que ha sido sometido a Información Pública por el plazo de un mes mediante la Resolución de 4 de febrero de 2021 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (boja n1 27 de 10 de febrero de 2021), trámite que sin duda habrá posibilitado recabar la opinión de los ciudadanos titulares de derechos e intereses legítimos afectados por un proyecto normativo ya redactado, directamente o a través de las organizaciones o asociaciones que los representen, así como obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar otras personas o entidades. Aportaciones y opinión, en este caso, de las personas con discapacidad, representadas en este Comité.

Código Seguro de Verificación:VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9	PÁGINA	10/18



En cuanto a la propuesta sobre el Objetivo Operativo 1.3.1, , que ha quedado finalmente denominado “ Desarrollar acciones de sensibilización e información de recursos existentes destinados a las familias”, que versa sobre desarrollar actuaciones que visibilizarían a las familias con miembros con discapacidad, hemos de decir que se valorará en el momento de la organización de las campañas de sensibilización sobre familias, la inclusión de la temática propuesta.

En referencia a la propuesta de inclusión en el Observatorio de las Familias de Andalucía, actuación 1.3.3.2, de familias de diversos ámbitos, entre ellas, familias de personas con discapacidad, se valorará en un momento posterior, cuando se aborde la composición y funciones de este Observatorio mediante su norma reglamentaria.

Sobre aquellas propuestas que se hacen y que afectan a normativa de otras consejerías o de otras administraciones, que actualmente se encuentra en vigor, hemos de manifestar a Cermi que no se pueden incluir las modificaciones propuestas en el texto del Plan de Familias, pues lo que el citado Plan recoge en dichas actuaciones, es lo que se ha dispuesto en cada norma aprobada y publicada. Por ello, el momento procedimental oportuno para sugerir cambios o modificaciones, o adaptaciones de la citada norma a las personas con discapacidad, es el mencionado trámite de información pública, al que todo proyecto normativo se ha de someter.. Ello sin perjuicio de que la Secretaría General de Familias, impulsará su toma en consideración por el órgano competente, todo aquello que pueda repercutir en mejoras y beneficios para las familias andaluzas, si bien hay que tener en cuenta que actualmente la Dirección General de personas con discapacidad e inclusión es el órgano que tiene como misión garantizar eficazmente los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, como miembros de pleno derecho de la sociedad.

Por cuanto sí es competencia de esta Secretaría General de Familias, se acepta la propuesta sobre la actuación 2.5.2.4 Avanzar en la tramitación electrónica de ayudas económicas por hijos e hijas menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento y parto múltiple, que ha quedado finalmente numerada como 2.4.2.3: Mejoras en la tramitación electrónica de ayudas económicas por hijos e hijas menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento y por parto múltiple. En este sentido, se llevarán a cabo cuantas actuaciones sean posibles en el marco de los nuevos planteamientos de la estrategia digital de la Junta de Andalucía.

Respecto de la actuación 2.5.2.5, ahora 2.4.2.4, se propone la inclusión como beneficiarios a los casos de hijos e hijas con discapacidad. Esta propuesta será objeto de estudio en su momento oportuno, es decir, una vez que se proceda a la revisión de la normativa reguladora de las ayudas económicas por partos múltiples y tercer hijo, y siempre acorde con la disponibilidad presupuestaria.

En cuanto a la propuesta sobre el Objetivo Estratégico 3.1 “ Apoyar a todas las familias”, mediante la consideración a todos los efectos del nacimiento de un hijo con discapacidad intelectual o del desarrollo como parto múltiple, igualmente se estudiará en el momento oportuno de la revisión de la normativa en vigor, si bien, habrá que estar a lo que el marco de competencias que ostenta la comunidad autónoma posibilite.

En relación con la propuesta de sustitución , en la actuación 3.1.6.1, de la expresión “ diversidad funcional” por “persona con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%”, se acepta y se incluye la redacción propuesta.

Con respecto a aquellas propuestas que se refieren al concepto y definición de Familia Numerosa, como la de considerar a las familias monoparentales con un hijo con discapacidad como familia numerosa, hemos de decir que excede del ámbito competencial autonómico, pues la normativa reguladora es estatal, la Ley 40/2003 de Protección de las Familias Numerosas. No obstante, actualmente se encuentra en tramitación a nivel estatal la Ley de diversidad familiar y apoyo a las familias, mediante la que se prevé regular el reconocimiento de las familias monoparentales a nivel estatal dotándolas de una acción protectora específica y la reforma de la Ley de protección a las familias numerosas.

Código Seguro de Verificación:VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9	PÁGINA	11/18





En cuanto a la propuesta sobre la actuación 4.2.1.2, de ampliar el estudio de necesidades más allá de los 12 años, hemos de puntualizar que el estudio del que se hace referencia es para aquellas necesidades que puedan presentarse en los menores, pero no abordaría únicamente la discapacidad, sino trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlo, situación que no siempre desemboca en una discapacidad.

Por último, respecto a la propuesta de añadir una actuación, para crear y / o reforzar servicios de apoyo a las familias de personas con discapacidad, no se ha incluido en el plan de familias, sin perjuicio de su estudio en coordinación con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en cuyo seno se encuentra incardinada la Dirección General de Personas con discapacidad e Inclusión, por ser el órgano competente.

CCOO

La organización sindical realiza aportaciones de distinta naturaleza relacionadas unas con el contenido y otras con la forma siendo tanto unas como otras tomadas en consideración por parte del centro directivo responsable del desarrollo del Plan, la Secretaría General de Familias.

Se propone por su parte, y en relación con el apartado 5 -" Gobernanza", la creación de un órgano de participación de carácter consultivo, integrado por las organizaciones sociales, organizaciones sindicales, y organizaciones empresariales, para el diseño de las políticas públicas, así como para la evaluación de las mismas, como instrumento que debe ser descrito en el apartado Gobernanza. Esta cuestión y algunas otras como la petición de aclaración sobre el concepto de "familia" o de la expresión "*perspectiva de familia*" si bien entendemos que quedan suficientemente claras en el propio contenido del Plan, serán desarrolladas en la futura Ley de Familias entendiendo este centro directivo que no por ello pierde su razón de ser su manifestación en el Plan de Familias de Andalucía, tal como el propio Consejo de Gobierno indicó en el Acuerdo de 1 de octubre de 2019 a través del cual se aprueba la formulación del mismo.

En cuanto a la propuesta de eliminación de la cita del Papa Francisco, argumentando la organización sindical que estamos en un estado aconfesional, hemos de manifestar que no se acepta, considerándose oportuna esta cita.

Agradecemos la llamada de atención acerca de algunas expresiones poco afortunadas que han podido aparecer en el documento de borrador revisado. Salvo errata, se ha optado por la expresión "familias" en lugar de "familia", con la intención de expresar el compromiso, expresado de manera explícita en diferentes lugares del Plan, por la diversidad de modelos familiares. Del mismo modo han sido sustituidas las expresiones "tareas y responsabilidades *domésticas*" por "tareas y responsabilidades *del cuidado y del hogar*" tal como ha sido propuesto, dando con ello cabida a una mayor amplitud de tareas y responsabilidades.

En cuanto a la propuesta de redacción de la página 14, penúltimo párrafo, no se acepta, entendiendo que no cambia sustancialmente el contenido de la expresión, siendo igualmente correcto mantener la redacción actual.

En cuanto a la propuesta de supresión del penúltimo párrafo de la página 15, se acepta, y queda suprimido.

En cuanto a la propuesta de eliminación o en su caso, hacer una referencia somera de los párrafos 1, 2, 3 y 4 de la página 16, así como de hacer referencias a estudios o líneas de investigación elaborados por Universidades españolas y por Personal de investigación propio, no se acepta, considerando pertinente y a título ejemplificativo la referencia al estudio de investigación internacional que se hace, toda vez, que como se manifiesta en el texto, en este estudio participan investigadores de 40 países de los cinco continentes, siendo su objetivo de gran alcance y de gran valor potencial.

En relación a la consideración efectuada respecto del epígrafe 6, Coherencia con otras Estrategias, Planes y Normativas, y la pregunta sobre qué aportación ofrece, que novedades o innovaciones contiene, hemos de decir que no alcanzamos a entender el hilo argumental de las alegaciones efectuadas por la organización sindical, toda vez que en este mismo escrito de alegaciones, la misma entidad reconoce que el Plan de Familias por primera vez se aborda con una perspectiva multidisciplinar e integral, y que la justificación de un Plan de estas

Código Seguro de Verificación: VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKKY9	PÁGINA	12/18
			



características se encuentra en la afirmación de que en Andalucía, hasta entonces, la política social que afecta a las familias se encuentra fragmentada. Esta es la Innovación que justifica un Plan de Familias.

Respecto de la propuesta de modificación de redacción del punto segundo de la página 20, no se acepta, por cuanto el cambio en cuanto a la definición de la línea no incide en su contenido, que viene desarrollado más adelante, pues el panorama completo de las intervenciones con este objetivo será desarrollado mediante el estímulo al emprendimiento juvenil y la generación de empleo estable y de calidad, tal y como se propone por la organización sindical.

Se ha incorporado al Plan, tras su aportación en este sentido, todas las líneas incluidas en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, formando parte del actual Plan junto con las que se habían incorporado en fases anteriores.

Respecto a la propuesta de modificación del último párrafo de la página 21, no se acepta. Por otra parte, se recoge la tipología comúnmente aceptada de modelos de familias.

Por cuanto a la propuesta de modificación del apartado 3 de la página 33, no se acepta, pues estamos ante un instrumento estratégico o de planificación, no ante una norma que pueda establecer obligaciones.

Respecto a las consideraciones que expone la organización sindical respecto al apartado 4. Líneas de actuación y objetivos estratégicos, reiteramos que esta cuestión y algunas otras como la petición de aclaración sobre el concepto de "familia" o de la expresión "*perspectiva de familia*" si bien entendemos que quedan suficientemente claras en el propio contenido del Plan, serán desarrolladas en la futura Ley de Familias entendiendo este centro directivo que no por ello pierde su razón de ser su manifestación en el Plan de Familias de Andalucía, tal como el propio Consejo de Gobierno indicó en el Acuerdo de 1 de octubre de 2019 a través del cual se aprueba la formulación del mismo.

No se comparte la argumentación expuesta acerca del objetivo estratégico 1.5, sobre que se considera que las actuaciones 1.5.1.1 y 1.5.1.4., entendiendo que no pueden ser consideradas aportaciones al texto, sino meros juicios de valor, que por otra parte, no sugieren ninguna redacción alternativa y portanto, no han de suponer ninguna modificación en la redacción propuesta.


En cuanto a las consideraciones vertidas sobre la Línea 2, se trata de argumentaciones que si bien se refieren a medidas recogidas en el Plan, han de ser objeto de estudio y análisis por parte de otras Consejerías, que son las que ostentan las competencias, y para ello existen los cauces procedimentales oportunos, a los que se insta a acudir a la Organización Sindical, como ejemplo, la afirmación " desde CCOO reivindicamos y proponemos un Plan General para personas desempleadas de larga duración."

Con respecto a las consideraciones vertidas sobre la actuación 2.1.2.1, igualmente consideramos que no se están haciendo aportaciones al texto del Plan de Familias, sino meros juicios de valor, valga como ejemplo la afirmación de que "entendemos que es una medida ineficaz". No se contienen redacciones alternativas, por tanto, no ha de suponer modificación alguna en el texto propuesto.

Respecto del Objetivo Operativo 2.2.2., la organización sindical propone la eliminación de las actuaciones contenidas en el mismo, e incluir las que se proponen, tales como invertir en la creación y fomento de un parque público de viviendas, establecer programas de ayudas al alquiler estable y asequible para personas jóvenes, establecer límites a los precios del alquiler privado por zonas, o desarrollar planes para erradicar el chabolismo o la infravivienda, y facilitar el acceso a aquellas personas trabajadoras temporeras... A este respecto, se considera que las propuestas no son objeto específico del Plan de Familias, sino que por su contenido, se han de trasladar a la Consejería competente en materia de Vivienda, a efectos de su posible consideración y en su caso, inclusión en los instrumentos estratégicos oportunos.

Código Seguro de Verificación:VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9	PÁGINA	13/18





Respecto de la propuesta de modificación de la redacción de la medida 2.4.1.3, de forma que queden incluidas las mujeres, se acepta y si bien a propuesta de la Consejería competente se ha considerado más oportuno su ubicación en la línea 3, la actuación 3.8.1.2 , ahora 3.6.3.1, queda con la siguiente redacción: “ Ayudas a la incorporación de personas jóvenes agricultoras”, con lo que se cumple el objetivo propuesto.

En cuanto a la propuesta relativa al Objetivo Operativo 2.5.1, ahora 2.4.1, Desarrollo de servicios de ayuda al cuidado, se acepta y se incorporan las líneas de la Orden que no estaban incluidas en el texto del borrador del Plan de Familias.

Por último, la organización sindical CCOO realiza una serie de propuestas que tras ser valoradas por la Secretaría General de Familias se determina han de ser puestas en conocimiento de los centros directivos responsables, por no ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, o por superar los límites de actuación de este centro directivo. Así ocurre, por ejemplo, con la propuesta sobre un Plan de recuperación y de refuerzo de los servicios públicos en las zonas rurales, recuperando las tasas de reposición para incrementar el empleo público.

Sobre el objetivo 2.5, ahora 2.4 : “Favorecer una sociedad amable para el nacimiento y la crianza”, considera la organización sindical que se debe cambiar la denominación del objetivo, pero la fundamentación que se aporta es meramente un juicio de valor, no se acepta.

Respecto a la calificación que se hace de las deducciones fiscales contenidas en el Objetivo Operativo 2.4.2, se trata una vez más de emitir un juicio de valor, no una aportación al texto del Plan de Familias.

En cuanto a las consideraciones sobre la Línea 3, la organización sindical hace una serie de peticiones con carácter genérico, que no son objeto del Plan de Familias, por ejemplo, conocer cuánto dejará de ingresarse en las cuentas públicas como consecuencia de las actuaciones que se reflejan en el Plan. Los argumentos esgrimidos no se comparten, y respecto a la propuesta de eliminar todas las medidas de rebajas fiscales, no se acepta.

En este punto, CCOO propone un Plan de refuerzo de los Servicios y Prestaciones Públicas, propuesta que no se acepta puesto que no se considera objeto del Plan de Familias.

Respecto a la modificación propuesta sobre el objetivo estratégico 3.6, se acepta y se elimina la expresión “ análisis de las oportunidades de apoyo a familias de otras características”.

No se acepta la propuesta de eliminación de la actuación 3.6.1.2 por considerarse carente de fundamento y no compartir la argumentación expuesta.

Código Seguro de Verificación:VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9	PÁGINA	14/18



La propuesta sobre la línea 4 de sustituir la expresión “tareas domésticas” por “tareas de cuidados y del hogar”, se acepta y se procede a su sustitución en el texto.

Respecto de la propuesta sobre la obligación de establecer un Plan de igualdad para las empresas ya viene recogida en la normativa específica, por tanto, no se considera necesario recogerlo en esta actuación con carácter general.

Sobre las consideraciones vertidas en cuanto al objetivo operativo 4.1.3, hemos de decir que no se comparten los argumentos, y por tanto, no se incorpora ninguna modificación al texto del Plan de Familias que de ellas derive, puesto que el Teletrabajo actualmente se encuentra regulado en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia. Además, ya el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, modificó el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores, anticipándose al contenido de la Directiva 2019/1158 (UE) del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores y por la que se deroga la Directiva UE 2010/18 del Consejo, en la cual se establece un auténtico derecho a la conciliación de la vida laboral y familiar a través del uso de las formas flexibles de trabajo, incluidas las fórmulas de trabajo a distancia.

No menos importante es señalar que en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecen por primera vez de manera expresa, y recogiendo la jurisprudencia nacional, comunitaria e internacional, un conjunto de derechos relacionados con el uso de dispositivos en el ámbito laboral como son, entre otros, el derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral y el derecho a la desconexión digital.

En cuanto a la propuesta sobre el objetivo estratégico 4.2, de modificación de la redacción sustituyendo la expresión “que incluyan” la corresponsabilidad, por la expresión “que favorezcan la corresponsabilidad”, no se acepta y por tanto la redacción no se modifica, pues la redacción dada responde mejor a la intencionalidad del objetivo estratégico.

Respecto a la propuesta de eliminación del objetivo estratégico 4.2.1 y sus actuaciones, no se acepta pues no se comparten los argumentos expuestos.

Por cuanto responde a las consideraciones vertidas respecto del apartado Gobernanza, se ha incluido en el Plan el objetivo estratégico 1.5. Participación y movilización social a través de la creación y consolidación de alianzas y sinergias de familias a nivel local, regional e internacional, y con ello se viene a dar respuesta a la propuesta de impulsar el asociacionismo familiar y establecer canales de coordinación que permitan la participación de las familias en la toma de decisiones que les puedan afectar y para ello se proponen distintas actuaciones entre las que destacamos la Promoción de alianzas con entidades públicas o privadas para la consecución de los objetivos del Plan o el Desarrollo de actividades innovadoras en materia de familias a nivel local.

Código Seguro de Verificación: VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKKY9	PÁGINA	15/18



## Ayuntamiento de Constantina

Las aportaciones presentadas por el Ayuntamiento de Constantina, a través de su Alcalde, merecen las siguientes consideraciones:

- Respecto a la propuesta de que los “ objetivos ” que figuran en el texto resulten más claros y desarrollados y la propuesta de redacción efectuada, hemos de decir que si bien consideramos que no procede su modificación en el texto del Plan, ello se debe a que la redacción actual es copia literal del contenido reflejado en el Acuerdo de 1 de octubre de 2019, del Consejo del Consejo de Gobierno, que aprobó su formulación. No obstante, se considera interesante su valoración para la futura Ley de Familias, que ha de nacer de este Plan de Familias, y que actualmente se encuentra en estudio mediante grupos de trabajo formados en el seno de esta secretaría general de Familias, con la participación de expertos en materia de familias.
- Respecto a la propuesta sobre “ conceptos ” y sobre “ principios ”, reiteramos las consideraciones anteriores, es decir, se valorará su pertinencia para la inclusión en el texto de la futura Ley de Familias.
- En relación a las propuestas de inclusión en las Líneas del Plan, y sobre aquellas propuestas que se hacen y que afectan a normativa de otras consejerías o de otras administraciones, que actualmente se encuentra en vi - gor, hemos de manifestar que no se pueden incluir las modificaciones propuestas en el texto del Plan de Familias, pues lo que el citado Plan recoge en dichas actuaciones, es lo que se ha dispuesto en cada norma aprobada y publicada. Ello sin perjuicio de que la Secretaría General de Familias, impulsará su toma en consi - deración por el órgano competente, para todo aquello que pueda repercutir en mejoras y beneficios para las familias andaluzas. Ello es así, por ejemplo respecto a las propuestas sugeridas en relación con la elaboración del calendario laboral y escolar teniendo en cuenta la perspectiva de familias, o la introducción de la conciliación como valor en el proyecto educativo. Ambas cuestiones se ven reflejadas en el contenido actual del Plan, y así se ha recogido en el objetivo estratégico 1.4: Incorporar los valores familiares en el sistema edu - cativo andaluz.

La actuación 1.4.1.1 prevé la elaboración de un informe sobre oportunidades de integración de la perspectiva de familias en el sistema educativo andaluz, informe que se llevará a cabo por parte de un grupo de expertos, y en cuyo contenido se tomará en consideración la actual configuración de ayudas y servicios incluidos en el sis - tema educativo andaluz, y la repercusión sobre las familias, así como posibles medidas de mejora y de apoyo que puedan ser valoradas por la consejería competente en orden a su posible implantación, tal y como se reco - ge en la actuación 1.4.1.2.

Por otra parte, la actuación 4.2.3.2. *Portal Escuela de Familias* se configura como el instrumento apropiado para trasladar información y desarrollar programas específicos en cualquiera de las materias que interesen a las familias, dando por tanto respuesta a la propuesta sobre introducción de la conciliación como valor en el pro - yecto educativo o potenciar la formación específica en materia de consumo.

Código Seguro de Verificación: VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKTKY9	PÁGINA	16/18



La creación de canales de comunicación se ve igualmente reflejada en la actuación 1.3.1.1: Web de Familias. La Fuerza de Andalucía, pues la finalidad es continuar impulsando esta plataforma web para dar respuesta a las demandas de información en temas de interés para las familias.

Hemos de decir que no es objeto del Plan de Familias y por tanto, no se refleja en el texto del mismo, “proponer al Gobierno de la Nación el reconocimiento legislativo de la figura del Mobbing maternal”, ni tampoco proponer al Gobierno de la Nación la aprobación del Reglamento del Ingreso Mínimo Vital.

Tampoco es objeto del Plan de Familias, y además es materia en la que la comunidad autónoma andaluza no ostenta competencias, el permitir el acceso a organismos tales como el INSS, TGSS, AEAT, o SEPE, todos ellos de carácter estatal.

Por último, en cuanto a las propuestas sobre “Parentalidad positiva”, es uno de los principios informadores del Plan. La Línea 4 incluye actuaciones en las que se proyecta la promoción de relaciones positivas en la familia, que se fundamentan en el ejercicio de la responsabilidad parental como forma de garantizar los derechos de los menores que la componen, así como la promoción de su desarrollo y bienestar tanto personal como social.

MARIA JOSÉ MARTINEZ PERZA/ MARIA JOSE MELERO SÁNCHEZ

Se da respuesta a ambos escritos de manera simultánea pues ambos contienen idénticas aportaciones.

Ambos escritos recogen una serie de recomendaciones que afectan tanto al Diagnóstico, al diseño, y al sistema de información y evaluación del I Plan de Familias, básicamente centradas en el enfoque de género que debe contener este instrumento estratégico.

Se acepta, y en la redacción del Plan se puede observar que existe una considerable incidencia en materia de igualdad de género a lo largo de toda su redacción, argumentación e indicadores contenidos en el mismo. Así el Plan se vertebra a lo largo de cuatro grandes indicadores en el que se hace referencia en primer lugar, a la importancia de incluir en todas las políticas públicas andaluzas la perspectiva de familia, fomentar la natalidad a través de un plan andaluz de natalidad, apoyar a las familias en todas las situaciones, necesidades y acontecimientos vitales que hagan necesario una actuación y consideración por parte de las políticas públicas, así como adoptar todas aquellas medidas y/o actuaciones que faciliten la conciliación y la corresponsabilidad, habida cuenta que la finalidad última es la de resaltar el valor de la institución familiar, contemplando toda su riqueza e intentar dar respuestas innovadoras que cubran las necesidades y expectativas de la institución familiar, otorgando un trato equitativo a todos los posibles modelos de familias y a todas las necesidades que puedan desprenderse de las situaciones vitales que en éstas se generan.

Este Plan pretende, igualmente, sensibilizar y concienciar a la sociedad acerca del papel fundamental y trascendental que juega la familia como eje vertebrador de los principios de igualdad de género, sin perder de vista que se trata de un plan dirigido a las familias, en toda su variedad y en toda su amplitud. De ello deriva que las medidas que se recogen van enfocadas al núcleo familiar el convencimiento de que uno de los objetivos de este Plan, al ser el primer Plan de familias que se va a aprobar en Andalucía, sensibilizar y concienciar a la sociedad de que la institución familiar juega un papel fundamental como motor de desarrollo a nivel social, económico, educacional y de protección frente a factores de pobreza, exclusión y/o marginalidad.

Código Seguro de Verificación: VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKKY9	PÁGINA	17/18



Por tanto, en este Plan se incorpora la perspectiva de género así como también el impacto en las mujeres y hombres, realizado un análisis de manera pertinente y determinante a través de las medidas que se adoptan y aquellas otras que en un futuro inmediato se habrían de adoptar.

Por cuanto se refiere a identificar las desigualdades y las brechas de género que afectan a las mujeres, se acepta y así, este Plan parte de un análisis diagnóstico sobre la situación demográfica y social desde una perspectiva objetiva y actualizada de las familias en nuestra Comunidad Autónoma. Este estudio previo nos arroja unos resultados de partida que indica que el tipo de hogar predominante en Andalucía es el de parejas con hijos e hijas. Otros de los datos aportados en este estudio que es destacable, es el referido a la situación del mercado laboral. Así, se arrojan unas cifras que advierten que del total de la población que tiene una jornada laboral de tipo parcial (un 14,5%), las mujeres representan el 71,5% de dicha población, siendo el motivo de dicho alto porcentaje a favor de las mujeres la decisión de optar por la reducción de jornada, para el cuidado de menores o personas dependientes.

En referencia a la recomendación de revisar el lenguaje sexista en el Plan, se acepta, y así se ha incorporado el uso de lenguaje no sexista e inclusivo conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este Plan se ha hecho un análisis de esta realidad cambiante, multivariante, dinámica y abierta, para la que hay que dar respuesta a las múltiples necesidades que se plantean, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía andaluza. Todo ello, en consonancia con el objetivo de lograr la igualdad efectiva, sin discriminación de ningún tipo, tal y como promulga la Constitución Española y, especialmente, desde la perspectiva que nos ocupa, la de lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS

Código Seguro de Verificación:VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKKY9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPW8N3L3TW5DCAYA4B8Q3TKKY9	PÁGINA	18/18